

**ORDINARIO LABORAL  
2020-321**

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, hoy tres de febrero de dos mil veintiuno.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de las correcciones resaltadas en auto de 3 de diciembre pasado, teniendo en cuenta que persisten las siguientes inconsistencias:

- Los hechos 5, 8 y 10 no son concretos, incluyen apreciaciones personales que no son relevantes con los hechos de la demanda.
- La pretensión PRIMERA no incluye los extremos de la relación laboral, es decir, la fecha de inicio y de finalización de la relación laboral que se pretende declarar.
- No se hizo mención sobre cada hecho que se pretende probar con los testigos que se aportaron al proceso.
- No se integró la demanda con las correcciones referenciadas en el auto de inadmisión, por lo tanto, en la subsanación se omitió incluir el acápite de notificaciones, fundamentos de derecho y juramento estimatorio.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 3 de diciembre de 2020, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por ARIEL EDUARDO PARAMO LOPEZ identificado con C.C. 91.252.898 en contra de EMPRESA DE VIGILANCIA ESVICOL LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

ORDINARIO LABORAL  
2020-321

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **03 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 010 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **04 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria